



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00653-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 26 de abril de 2023, se advierte al mismo que la notificación allí informada respecto de la demandada **DORIS CARDOZO DUARTE** se realizó de manera errada, pues en el formato del citatorio para la notificación que se diligenció y envió, omitió incluirse la notificación del auto que aceptó la reforma a la demanda de fecha 20 de mayo de 2022, que se debe notificar de manera conjunta con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 30 de noviembre de 2021, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta a la citada demandada.

Respecto al demandado **HOTEL CASTILLO RESORT S.A.S.**, téngase que el mismo se notificó personalmente por intermedio de apoderado judicial el 16 de mayo de 2023, como consta en el folio 4 del archivo No. 38 del expediente digital.

En atención a la solicitud realizada por el demandado **GERMAN REGUEROS HERRERA**, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2023, respecto al levantamiento de la medida de embargo de la cuenta de ahorros Bancolombia No. 322740687-49, este despacho negará la misma, como quiera que no se cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 597 del C.G.P. Se pone de presente en especial, la posibilidad de constituir caución para garantizar el pago de la obligación y las costas.

A su vez, se pone de presente al citado que teniendo en cuenta la calidad en que actúa dentro del presente proceso, puede solicitar en el momento que considere pertinente la remisión del link del expediente digital al correo electrónico del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y verificar todos y cada uno de los documentos constitutivos del mismo, incluyendo la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante en el archivo No. 24 del referido expediente.

No obstante, por SECRETARÍA, remítase el link del expediente digital al citado demandado para su respectiva consulta.

Por último, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante el contenido de la consulta de depósitos judiciales obrante en los archivos No. 40, 41 y 42 del



expediente digital, con el fin de que realice el respectivo pronunciamiento, y de ser el caso, llegue a un acuerdo con la parte ejecutada para que pueda solicitar la terminación del proceso con entrega de títulos, manifestándose expresamente sobre las costas procesales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P; ello, teniendo en cuenta las sendas manifestaciones realizadas por parte del demandado en el presente proceso de terminar el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd74ba020142258b685330b50365f34c5385f8c65e9e21ec27717e957965866**

Documento generado en 29/05/2023 10:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 091 del 30 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.